



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 873 -2012-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado,

11 SET. 2012

VISTOS:

El Oficio N° 046-2012-CG/MAC-GOREMAD-CH y anexos, procedente del C.P.C Carlos Rivero Morales, Auditor Encargado de la Contraloría General de la República, Memorando N° 1807-2012-GOREMAD-GGR, procedente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y el Informe Legal N° 1342-2012-GOREMAD/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y sus modificatorias, en su Artículo 10°, habla sobre la Acción de Control. La acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.

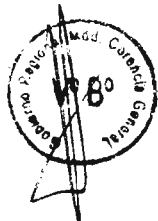
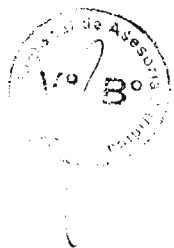
Que, de conformidad al Oficio N° 046-2012-CG/MAC-GOREMAD-CH, se comunica sobre Hallazgos de Auditoría al Gobierno Regional de Madre de Dios; teniendo que, el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), hoy Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de manera ilegal ha venido realizando designaciones de los Administradores Técnicos de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre ATFFS, así como, aprobaron irregularmente los Planes Generales de Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales de los contratos de Concesión Forestal, con fines de reforestación sin estar facultados para tal fin; asimismo, se tiene el Contrato de Concesión para Forestación y Reforestación N° 17-TAM/C-FYR-A-025-06, donde los encargados de las verificaciones y las emisiones de las resoluciones correspondientes, habrían sido informados que en dicha área había presencia de actividad minera, y por último, mediante Resoluciones Administrativas se han movilizado irregularmente 268, 672 m3 de madera rolliza, cuando el Técnico Administrador no estaba facultado para emitir dichas resoluciones.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de 26 de julio de 2006, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo las entidades dentro del proceso de descentralización y que se dieran transferencias de funciones en calidad de receptoras, incorporar en sus reglamentos de organización y funciones las responsabilidades para el adecuado ejercicio de cada función.

Que, por intermedio del Decreto Supremo N° 011-2007-AG, de 21 de febrero de 2007, se aprobó la transferencia de facultades por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) a los Gobiernos Regionales que suscriban el Acta y Recepción, dichas transferencias de facultades a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Que, Con Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2007-GOREMAD/PR, de 19 de diciembre de 2007, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, incorporándose la función específica del Artículo y literales consignada en el párrafo anterior, a la Sub Gerencia de Recurso Naturales y Concesiones Forestales.

Que, Mediante la Ordenanza Regional N° 033-009-GRDD/CR, de 04 de diciembre de 2009, se modificó la estructura orgánica del Gobierno Regional de Madre de Dios, y las funciones de la



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Concesiones Forestales, fue asumida por el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), dependiente de la Gerencia General Regional de Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, se emitió la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de 30 de abril de 2010, donde se declaró concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en Materia Agraria de las Funciones Específicas", de los literales "e" y "q" del Artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2009-GRMDD/CR, de 04 de diciembre de 2009, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), incorporándose a la vez al TUPA del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, conforme la Ordenanza Regional N° 007-2012-GOREMAD/CR, de 18 de abril de 2012, el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), se ha convertido en la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, dependiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley, a fin de que éstos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información. Es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar. El TUPA brinda claridad de qué cosas deben hacer los usuarios para realizar la gestión ante la entidad respectiva.

Que, los instrumentos de Gestión de la Administración Pública, son documentos de gestión institucionales, que se refieren a las actividades, atribuciones, cargos, responsabilidades y procedimientos que deben tener en cuenta los funcionarios y servidores públicos, que se desempeñan dentro de la función pública.

Con la visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y la Resolución N° 5002-A-2010-JNE, de fecha 23 de diciembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, revisar las Resoluciones Administrativas que fueron emitidas por los Administradores Técnicos de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Tambopata – Manu y Tahuamanu, en un plazo de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la implementación de los Instrumentos de Gestión como son: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, para su incorporación a los Instrumentos de Gestión del Gobierno Regional de Madre de Dios, teniendo en cuenta los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento, en un plazo de 30 días.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Sub



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en un plazo de 30 días.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la implementación del Procedimiento Sancionador por parte de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en un plazo de 30 días.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, revisar el Contrato de Concesión para Forestación y Reforestación N° 17-TAM/C-FYR-A-025-06, e informar en un plazo de 15 días.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR Director de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la verificación de las Resoluciones Administrativas emitidas los Administradores Técnicos de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Tambopata - Manu y Tahuamanu, relacionado a la movilización de 268.672 m3 de madera rolliza, en el plazo de 30 días.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, el seguimiento, monitoreo y cumplimiento de las acciones encargadas a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Dr. JOSE LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL

*Informática:
Ejecutar publicación*

10/09/2012



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática	
RECEPCION - CARGO	
Registro Exp. N°:	1672
Folios:	03
Fecha:	19 SEP 2012
Hora:	5:06 PM
Firma:	<i>[Signature]</i>